

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA N° 18

SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señoras y señores integrantes del Consejo General, bienvenidos a la Sesión Extraordinaria de carácter Urgente número 18, la cual ha sido convocada para el día de hoy miércoles trece de abril del año dos mil veintidós a las ocho horas, la cual vamos a desarrollar de manera virtual en cumplimiento al Acuerdo del Consejo General 08 del 2020.

Antes de continuar con el desarrollo de la sesión, le voy a solicitar al Secretario Ejecutivo tenga a bien dar a conocer algunas consideraciones que resultan importantes para el adecuado desarrollo de la presente sesión.

Por favor señor Secretario, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Buen día, saludo a todas y todos los presentes. Para el correcto desarrollo de esta sesión es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

La Presidencia instruyó a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a fin de que estableciera contacto con las consejeras, los consejeros y el conjunto de fuerzas políticas en este órgano representadas con la finalidad de conocer, en su caso, la existencia de inconvenientes técnicos y se brindara en consecuencia la asesoría y/o soporte técnico necesario.

La dirección electrónica para el ingreso de cada una de las personas a esta sesión virtual, se dio a conocer a través del oficio convocatoria que fue notificado de manera personal y por correo electrónico.

La presente sesión además de transmitirse en tiempo real a través de la página pública del Instituto y de las redes sociales, está siendo grabada para efectos de la generación del proyecto de acta.

El registro del sentido de la votación se realizará de manera nominativa; es decir, esta Secretaría, a instrucción de la Presidencia, interpelará a cada persona integrante del Consejo una a la vez. Cada integrante del Consejo deberá activar el micrófono y emitir la respuesta que corresponda.

Los micrófonos de las y los participantes deben de estar desactivados mediante el botón disponible a través de la herramienta de videoconferencia; ello con la única finalidad de que, de no encontrarse en el uso de la voz, el sonido no retorne y vicie la transmisión haciendo inaudible parte de la misma.

Las y los participantes podrán activar el micrófono cada vez que requieran y les sea concedido el uso de la voz, asimismo deberán desactivarlo inmediatamente al concluir su intervención.

De igual manera deberán solicitar el uso de la palabra mediante el chat de la herramienta de videoconferencia, preferentemente antes de concluir cada intervención o bien podrán solicitar el uso de la palabra levantando la mano. La duración de las intervenciones se ceñirá a lo establecido por el Reglamento de Sesiones.

Finalmente, si por algún motivo algún integrante pierde la conexión a la videoconferencia, el hipervínculo o liga de la página electrónica proporcionada en el oficio convocatoria, se encontrará activo mientras dure la presente sesión y su transmisión.

Es cuanto Consejero Presidente, son las condiciones preliminares.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, le voy a solicitar sea tan amable de efectuar el pase de lista de asistencia y la declaración del quórum correspondiente por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
A continuación se llevará a cabo el pase de lista de asistencia.

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE

PRESENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

PRESENTE

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ

PRESENTE

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ

PRESENTE

MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES	PRESENTE
LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ	PRESENTE
MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ	PRESENTE
MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA	PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ING. LUIS TOMÁS VANOYE CARMONA PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRESENTE
MTRO. ALEJANDRO TORRES MANSUR PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PRESENTE
ING. JORGE MARIO SOSA POHL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PRESENTE
LIC. ARCENIO ORTEGA LOZANO PARTIDO DEL TRABAJO	PRESENTE
LIC. OSCAR ALBERTO LARA SOSA PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PRESENTE
LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NÚÑEZ PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	PRESENTE
LIC. JESUS EDUARDO GOVEA OROZCO PARTIDO MORENA	PRESENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Concluido el pase de lista de asistencia, Consejero Presidente informo que se encuentran presentes en esta sesión, el Consejero Presidente, cuatro consejeras electorales y dos consejeros electorales, así como siete representantes de partidos políticos; por lo tanto, se declara la existencia del quórum para llevar a cabo válidamente la presente sesión.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.
Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 párrafo uno, del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, les propongo estimadas y estimados integrantes del Consejo General que de manera excepcional podamos

someter a votación la consideración de dispensa de lectura del Orden del día, así como el contenido, si son tan amables.

Señor Secretario si no existe inconveniente alguno y objeción, le pido por favor someta la propuesta a votación.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Se pone a consideración de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, la dispensa de lectura del Orden del día, así como también el contenido del mismo.

Bien, no habiendo comentarios al respecto, a continuación, se tomará la votación nominativa de cada Consejera y Consejero Electoral, motivo por el cual les solicito sean tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor Secretario.

Consejero Eliseo García González, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Marcia Laura Garza Robles, a favor Secretario.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor Secretario.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto de la dispensa de lectura del Orden del día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO ÚNICO. -

Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se resuelve sobre la solicitud de sustitución del sobrenombre de la candidatura a la Gubernatura del estado de Tamaulipas, postulada por el partido Político Movimiento Ciudadano para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito iniciemos con el desahogo de la sesión por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.

Previo a ello, y habida cuenta que el documento motivo de esta sesión se hizo del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo con anticipación, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 párrafo 3, del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura del documento que se hizo circular previamente, ello con el propósito de entrar directamente a la consideración del asunto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Permítame señor Secretario, creo que la representación del Partido de la Revolución Democrática solicita el uso de la palabra ¿sí? ¿Es así señor representante? Adelante por favor tiene usted el uso de la palabra.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Gracias señor Presidente. Bien, esta vez no vi el documento no me dio tiempo ya sé de qué se trata, no tengo en contra pero no me llegó. Nada más gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Sí gracias señor representante. Bien, señoras y señores integrantes del Consejo General alguna otra intervención antes de proceder a someter a consideración la propuesta que nos hace la Secretaría Ejecutiva.

Bien, si me permiten dado el carácter extraordinario pero sobre todo urgente de la sesión, justo su servidor acompañaría y además les pediría pudiéramos respaldar la propuesta que hace el Secretario de dispensa de lectura del documento que se ha circulado aproximadamente al filo de la una de la mañana del día de hoy justo, es el momento en el que las áreas del Instituto concluyeron la elaboración del proyecto de acuerdo materia de la presente sesión, dado que la petición que, debemos atenderla de manera urgente se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el día de ayer 12 de abril al filo de las 16 horas con 32 minutos y sobre todo porque eh vaya tenemos ya tiempos muy comprometidos en el proceso de producción de las boletas sobre todo las destinadas al voto de las y los tamaulipecos residentes en el extranjero, de ahí que de manera muy excepcional las señoras señores consejeros debían impulsado el desarrollo de esta sesión a esta hora ocho de la mañana justo para poder una vez de ser el caso aprobado el acuerdo, cumplir con el, pues una prórroga por así llamarle que ya nos dio el productor para las 10 de la mañana del día de hoy justamente, entonces de ahí la naturaleza excepcional de esta sesión y también de la propuesta que su servidor hizo y que hoy también hace el Secretario en cuanto a la dispensa de lectura de los documentos que se circularon.

Bien, consultaría si ¿alguien más desea hacer uso de la palabra? Bien, si no es así señor Secretario le voy a solicitar se sirva someter a votación la propuesta de dispensa que nos hace si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Se pone a consideración la dispensa de lectura del documento que previamente fue circulado.

Bien, no habiendo comentarios sobre el particular, a continuación, se tomará la votación nominativa de cada Consejera y Consejero Electoral, motivo por el cual les solicito sean tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor Secretario de la dispensa.

Consejero Electoral Eliseo García González, a favor.

Consejera Electoral Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Electoral Marcia Laura Garza Robles, a favor.

Consejera Electoral Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Electoral Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor Secretario.

Consejero Electoral Jerónimo Rivera García, a favor.

Concluida la votación Consejero Presidente, doy fe que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto de la dispensa de lectura del documento que fue previamente circulado.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito dé cuenta del punto único del Orden del día por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El punto único del Orden del día refiere, al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se resuelve sobre la solicitud de sustitución del sobrenombre de la candidatura a la Gubernatura del estado de Tamaulipas, postulada por el Partido Político Movimiento Ciudadano para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario, antes de someter a la consideración de las y los integrantes del Consejo General el proyecto de acuerdo, le solicito sea tan amable de dar lectura al apartado del proyecto que refiere a los puntos de acuerdo por favor .

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Los puntos de acuerdo del proyecto que está a la consideración, son los siguientes:

“PRIMERO. Se declara procedente la solicitud relativa a la sustitución del sobrenombre que se incluirá en la boleta electoral, del candidato registrado Arturo Diez Gutiérrez Navarro, al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en términos de lo señalado en el considerando vigésimo cuarto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las direcciones ejecutivas de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, de Organización y Logística Electoral y de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, así como a la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero, todas del Instituto Electoral de Tamaulipas, para los efectos procedentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo, a los 22 consejos distritales, para su conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, todas del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la última; a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente, son los puntos de acuerdo del proyecto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario. Le voy a solicitar a las señoras y señores integrantes del Consejo General, me hagan saber si alguien desea hacer uso de la palabra en primera ronda.

Alguna intervención ¿en primera ronda? Bien, si no tenemos intervenciones en primera ronda, eh vaya procederemos entonces a someter a votación de las y los integrantes del Consejo General el proyecto de acuerdo ¿es así señoras y señores integrantes del Consejo General?

Bien, si no hay, perdón Consejera Italia no le había visto a usted que estaba solicitando el uso de la palabra, adelante por favor.

LA CONSEJERA LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ: Sí gracias Presidente muy buen día a todas y a todos de nueva cuenta. Pues precisamente me parece importante resaltar que desde el 21 de diciembre de 2021, se emitió el Acuerdo mediante el cual se aprobaron los diseños de la documentación electoral a emplearse en el actual proceso, dichos diseños se fueron completando en virtud de diversas actividades tales como el registro de los convenios de coalición y candidatura común presentados por los actores políticos, lo referente al voto en el extranjero en las modalidades de voto por internet y voto postal así como la utilización de urnas electrónicas con voto vinculante para el presente Proceso Electoral 2021-2022 y pues los respectivos registros de candidaturas.

Los diseños mencionados fueron modificados mediante acuerdos del Consejo General el pasado 7 de abril, además es de precisar que cada uno de los elementos que contienen nuestras boletas electorales fueron aprobados en diversos acuerdos por este órgano colegiado por lo que se han realizado diversas actividades que evidencian el trabajo y la preparación que se ha tenido a efecto de prever el inicio del proceso de impresión de la documentación electoral en el tiempo adecuado, esto para cumplir los plazos que establecen nuestras normas electorales para dichas actividades.

Ahora bien, sobre la petición que se alude en el presente acuerdo si bien nuestro Calendario Electoral estableció como periodo de registro de un sobrenombre o alias del 23 al 27 de marzo del presente año, lo cual podemos acotar como plazo para realizar cualquier modificación a los mismos, también lo es que no se establece un periodo para realizar modificaciones a los alias o sobrenombres de los candidatos en dicho calendario ni en la ley, es por ello que se observa lo establecido en el artículo 1º Constitucional en cuanto a que todas las autoridades estamos obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y en el presente caso otorgando una protección amplia de los derechos del interesado, aunado a que a la fecha no están impresas las boletas electorales excepcionalmente comparto que es viable realizar dicha modificación al sobrenombre o alias.

Precisando que a partir de la emisión del presente acuerdo cual fuere el resultado del mismo, se iniciará el proceso de impresión a efecto de que las boletas que serán destinadas a nuestros connacionales en el extranjero les sean enviadas en tiempo y forma para que realicen su voto en la presente elección a la gubernatura. Es importante mencionar que la modificación que se nos pone a consideración no altera o modifica la información o los espacios destinados en la boleta para las demás candidaturas registradas, por lo que al presentarse la petición que hoy se pone a nuestra consideración y al dar respuesta con la emisión del presente acuerdo, tanto las tamaulipecas y tamaulipecos en el extranjero como los que residen en nuestro estado así como los diversos actores políticos tendrán la certeza de que la información que se plasma en las boletas electorales de las diversas modalidades de voto es exactamente las mismas. Es cuanto Presidente muchas gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias Consejera Electoral Italia Aracely García López. Bien, me solicita el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática, tiene usted el uso de la palabra señor representante.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Gracias señor Presidente. Oiga yo, por lo que acabo de escuchar de la Presidenta de la Comisión de Organización y Consejera Italia, este deduzco que el plazo ya se había vencido para los nombres o sobrenombres para los, de los candidatos, entonces realmente estamos fuera de tiempo para hacer cambios legales, así lo entendí yo por lo que ella estuvo comentando que 27 de marzo se venció y estamos en abril ¿así es señor Presidente?

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Sí. Consejera Italia si me permites eh vaya, canalizamos como una pregunta en este caso a quien le antecedió en el uso de la palabra el señor representante del PRD y te pido por favor si eres tan amable atender el planteamiento de la representación, gracias.

LA CONSEJERA LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ: Muchas gracias Presidente. Sí, como bien lo comenté hace un momento en el Calendario especificamos una fecha para que los partidos políticos nos hicieran saber si tenían la pretensión de integrar un sobrenombre o alias, pero no concedimos nosotros ningún plazo para la modificación o verificación y en la actividad que hicimos el día de ayer para la verificación de la información que se está vertiendo en las boletas pues de ahí se arrojó la observación que el día de hoy estamos planteando, es por ello que insisto respetando y ampliando los derechos fundamentales para tener una certeza y no vernos obligados por algunas determinaciones a realizar un cambio en lo futuro ya

cuando los trabajos estén avanzados, es por ello que el día de hoy esta o comparto la propuesta que se está sometiendo a consideración de este pleno. Gracias Presidente.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: O sea en la práctica quiere decir que más adelante ya impresas las boletas puede haber cambios y tendrían que reimprimirse o ¿cómo está?

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Bien, sí este gracias señor representante. A ver yo ahí si me permiten haré uso de la palabra en primera ronda y si me permites Italia me hago cargo de la intervención, de la inquietud que tiene la representación del PRD.

A ver, sin lugar a dudas estamos ante una situación excepcional la que se planteó el día ayer por la representación de Movimiento Ciudadano, sí quiero ser muy claro porque quienes nos siguen a través de la redes sociales del Instituto, que lo que se está planteando, es sólo la sustitución del apodo no de la candidatura sólo del apodo de en este caso el candidato Arturo Diez Gutiérrez Navarro, quien durante el plazo de registro establecido en el Calendario Electoral definió cuál es su alias para que apareciera así en las boletas, de manera excepcional se presenta esta solicitud de sustitución del alias y bueno yo quiero hacer énfasis en una Jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que es la 7 del 2019 de rubro: Boletas Electorales. Cuando se aprueba la sustitución de con posterioridad a su impresión, no es procedente reimprimirlas.

Y dice esta jurisprudencia que de la interpretación sistemática de los artículos 241 y 267 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la sustitución de candidaturas puede hacerse en dos supuestos: el primero libremente dentro del plazo establecido para el propio registro y el segundo una vez vencido ese plazo siempre que ésta se solicite por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.

En este segundo supuesto, la sustitución en la boleta, únicamente procede cuando no se haya ordenado la impresión debiendo la autoridad actuar de manera diligente en relación a su aprobación o negativa, para proteger el derecho a ser votado en la vertiente de aparecer en la boleta justamente, lo que yo rescato de esta jurisprudencia eh vaya es esta parte de que la autoridad debe actuar de manera diligente en relación a la aprobación o negativa para que se proteja el derecho en la vertiente de aparecer en la boleta en la vertiente eh vaya el derecho a ser votado perdón, en su vertiente de aparecer en la boleta justamente sí.

Entonces si bien no se trata de una sustitución de candidatura, sí un elemento que de manera oportuna la representación y la candidatura solicitaron apareciera en la boleta como es el sobrenombre, cierto es que eh vaya estamos a nada prácticamente de iniciar el proceso de producción de las boletas y luego entonces a partir del día de

hoy en que demos la orden de impresión para poder cumplir oportunamente con el tema de las boletas de votomex pues ya no podrá solicitarse ni la sustitución de sobrenombre o en caso de que se dé una sustitución de candidatura por las causas previstas en la ley, si las boletas ya estuviesen impresas no es procedente su reimpresión justamente, de ahí la importancia estimadas y estimados todos la trascendencia del tema por un lado porque tutelamos el derecho a ser votado en la vertiente de aparecer en la boleta y también para dejar constancia de que hoy se ordenará la impresión de las boletas; un primer tanto que corresponde a las del voto de las y los tamaulipecos residentes en el extranjero y en fecha posterior hacia finales del mes de abril principios del mes de mayo las correspondientes a las y los tamaulipecos que sufragaremos en el territorio del estado justamente pero creo que nadie queremos que pues las boletas de votomex o las boletas del territorio nacional no sean coincidentes en los elementos que las componen justo, de ahí que eh vaya sí quiero ser muy enfático de que hoy formalmente inicia el proceso de las boletas de la elección a la gubernatura del estado.

Bien, sí señor representante del PRD, sí es una moción con mucho gusto le acepto.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: O sea que ya, por ejemplo, nuestro candidato César Truco Verástegui ya queda así, ya no tendríamos de agregarle algo así queda en la boleta.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Sí es un planteamiento sí, de hecho, comentarle que el día de ayer se efectuó el proceso de validación de la boleta y al menos en la reunión efectuada no tenemos ningún ajuste solicitado en este momento o hasta este momento por ninguna representación, salvo el caso de Movimiento Ciudadano justamente.

Bien, no sé si tengamos algún otro comentario, la representación de Movimiento Ciudadano solicita el uso de la palabra en primera ronda, adelante señor representante.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: Muchas gracias Consejero Presidente. A nombre del candidato, a nombre de nuestra dirigencia les mandamos un fuerte abrazo y saludo, agradecemos nuestra petición que tuvimos a bien realizar como bien lo dijo usted el día de ayer, después de los trabajos de la verificación a la cual asistimos y siempre nos hemos comprometido a asistir a todos los ejercicios porque es importante que los partidos políticos y el Instituto Electoral realicen ese tipo de actividades, de ahí surgió la inquietud sobre otros temas verdad, pero es importante que lo canalizamos y lo manifestamos agradecemos a todos los integrantes de este Consejo General su prontitud y sorpresa de este, no

sorprea en el sentido de que fue muy rápido pero sabíamos bien que nos iban a dar respuesta a nuestra petición y agradecer nada mas este acto. Es cuanto Consejero.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Bien, no sé si tengamos ¿alguna otra intervención en primera ronda? Bien, si no es así consultaría si ¿alguien desea hacer uso de la palabra en segunda ronda?

Bien, al no haber intervenciones, señor Secretario le voy a solicitar sea tan amable tomar la votación por la aprobación del proyecto de acuerdo por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente. Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo a que refiere el punto único del Orden del día; para ello a continuación se tomará la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes. Motivo por el cual les solicito de nueva cuenta sean tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor Secretario.

Consejero Electoral Eliseo García González, a favor.

Consejera Electoral Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Electoral Marcia Laura Garza Robles, a favor Secretario.

Consejera Electoral Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Electoral Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor Secretario.

Consejero Electoral Jerónimo Rivera García, a favor.

Concluida la votación Consejero Presidente doy fe, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto del Proyecto de Acuerdo referido en el punto único de esta sesión Extraordinaria.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM-A/CG-41/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL SOBRENOMBRE DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POSTULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
IETAM	Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
Lineamientos de Registro	Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.
OPL	Organismos Públicos Locales

ANTECEDENTES

1. El 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-47/2017, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos de Registro.
2. El 29 de noviembre de 2018, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-94/2018, por el que se modificó el artículo 21 de los Lineamientos de Registro, aprobados mediante Acuerdo No. IETAM/CG-47/2017.
3. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID19.
4. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.

5. El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2020, por el que se modificaron y adicionaron diversas disposiciones a los Lineamientos de Registro, aprobados mediante Acuerdo No. IETAM/CG-47/2017.
6. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, mediante el cual habrá de renovarse el cargo a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.
7. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-102/2021, aprobó el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
8. El 26 de octubre de 2021, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-116/2021, por el cual se aprobó la modificación al Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021- 2022, a efecto de ajustar las fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes, en cumplimiento a la resolución del Consejo General del INE identificada con la clave INE/CG1601/2021.
9. El 27 de marzo de 2022, se recibió a través de la Oficialía de Partes del IETAM, escrito de solicitud de registro y documentación anexa al cargo de Gubernatura del Estado de Tamaulipas, del C. Arturo Diez Gutiérrez Navarro, postulado por el partido político Movimiento Ciudadano, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, solicitando además la inclusión del sobrenombre.
10. El 1° de abril de 2022, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-37/2022, mediante el cual se resolvió sobre el registro de las candidaturas a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas, presentadas por los partidos políticos en lo individual, en coalición y en candidatura común, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
11. El 12 de abril de 2022, se llevó a cabo reunión de trabajo con las representaciones de los partidos políticos con el propósito de presentar para su validación los diseños de las boletas electorales para la elección de la Gubernatura del Estado, previo a los trabajos de impresión.
12. En esa misma fecha, se recibió a través de la Oficialía de Partes del IETAM, escrito signado por el C. Luis Alberto Tovar Núñez en calidad de representante

propietario del partido político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del IETAM, mediante el cual solicita el cambio del sobrenombre de la candidatura a la Gubernatura postulada por el referido instituto político.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del IETAM

I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política Federal, establece, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, asimismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia norma fundamental y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. Los artículos, 35, fracción II, de la Constitución Política Federal, y 7º, fracción II de la Constitución Política del Estado, establecen como derecho de la ciudadanía, poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, precisando que el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

III. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.

IV. De conformidad con el artículo 98, numeral 1 de la Ley Electoral General, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio; gozarán de

autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las Constituciones Políticas y las Leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. El artículo 104, numeral 1, incisos g) de la Ley Electoral General y 260 de la Ley Electoral Local, señalan que la impresión de documentos y la producción de materiales electorales que lleve a cabo el IETAM estará a lo que determine la Ley Electoral General, así como a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE.

VI. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un OPL, integrado por ciudadanos y partidos políticos, dicho organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

VII. El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo del Estado y sus ayuntamientos, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

VIII. El artículo 3°, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral Local, establece que la aplicación de sus normas le corresponden a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia; y que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

IX. El artículo 91 de Ley Electoral Local, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los Consejos Distritales; los Consejos Municipales; y las mesas directivas de casilla; y que todas sus actividades, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

X. Con base a lo dispuesto por el artículo 93, párrafo primero de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

XI. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo señalado en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

XII. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y los ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XIII. El artículo 101, fracción I de la Ley Electoral Local, menciona que en términos del artículo 41, base V, apartado C de la Constitución Política Federal, le corresponden al IETAM, ejercer, entre otras funciones, las relativas en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos, candidatas y partidos políticos.

XIV. Conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XV. El artículo 110, en sus fracciones X, XIII y LXVII, así como el diverso séptimo transitorio de la Ley Electoral Local, establece que es atribución del Consejo General del IETAM garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, candidatos y candidatas, en términos de la Ley de Partidos, aprobar el calendario integral de los procesos electorales, así como el modelo de las boletas electorales, de las actas de la jornada electoral y de la demás documentación electoral, en base a los lineamientos que emita el INE y demás aplicables; así como, dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

De la inclusión del sobrenombre del candidato en la boleta electoral

XVI. El artículo 260 de la Ley Electoral Local, dispone que en las elecciones estatales, y en las concurrentes, en términos de lo que disponen el Artículo 41, fracción V, apartado B de la Constitución Política Federal, y el inciso g) del párrafo 1 del artículo 104 de la Ley Electoral General, la impresión de documentos y la producción de materiales electorales que lleve a cabo el IETAM estará a lo que determine la Ley Electoral General así como a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE.

XVII. El artículo 261, párrafo segundo, de la Ley Electoral Local, establece que las boletas y el material electoral deberán de obrar en poder del Consejo Distrital o Municipal, a más tardar 15 días antes de la elección, que se celebrará el domingo 5 de junio de 2022.

XVIII. El artículo 149, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del INE, dispone que la documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo VIII del reglamento mencionado y su Anexo 4.1.

XIX. El anexo 4.1, apartado A, numeral 1, párrafo primero, inciso f) del Reglamento de Elecciones del INE, señala que las boletas electorales contendrán, entre otros, un

espacio delimitado para cada partido político que contenga su emblema, nombre del partido político y nombre completo de la candidata o candidato, en su caso, los sobrenombres o apodos de las candidatas y los candidatos, conforme a la resolución al Recurso de Apelación SUP-RAP-0188/2012.

XX. El artículo 281, numeral 9 del Reglamento de Elecciones del INE dispone, que las candidaturas propietarias que soliciten se incluya su sobrenombre en la boleta electoral, deberán hacerlo del conocimiento del OPL mediante escrito privado.

El sobrenombre se incluirá en la boleta electoral, invariablemente después del nombre completo de la persona.

XXI. El artículo 48, fracción IX, del Reglamento Interno del IETAM, dispone que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la persona titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, coadyuvar en el diseño de la impresión de las boletas electorales, por cuanto hace a la revisión de los nombres, alias, y cargos de elección popular de los candidatos registrados;

XXII. El artículo 21, fracción I, inciso g) de los Lineamientos de Registro, dispone que la solicitud de registro será expedida por el SNR, deberá dirigirse y presentarse al Consejo Electoral correspondiente, misma que habrá de acompañarse, entre otros, del Formato IETAM C-F-1, en donde deberá señalar la candidata o el candidato la solicitud de inclusión de su sobrenombre.

XXIII. El Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en la actividad 62 señala que el plazo para que las y los candidatos soliciten, en su caso, la inclusión, en la boleta electoral, del "sobrenombre" o "alias" con el cual también son conocidos públicamente corresponde del 23 al 27 de marzo de la presente anualidad.

En ese contexto, el Consejo General del IETAM, el 1° de abril del año en curso, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-37/2022, resolvió sobre el registro de las candidaturas a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas, así como también aprobó la inclusión del sobrenombre del candidato postulado por el partido político Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

Análisis de la solicitud de cambio del sobrenombre del candidato postulado por el partido político Movimiento Ciudadano

XXIV. Como se señaló en el antecedente número 12 del presente Acuerdo, el 12 de abril de 2022, se recibió a través de la Oficialía de Partes del IETAM, escrito signado por el C. Luis Alberto Tovar Núñez en calidad de representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del IETAM, mediante el cual solicita el cambio del sobrenombre de la candidatura a la Gubernatura postulada por el referido ente político.

En ese sentido, en el caso específico, del análisis a la solicitud de sustitución del sobrenombre de la candidatura del partido Movimiento Ciudadano motivo del presente Acuerdo, se estima que es materialmente posible, toda vez que, si bien es cierto, en el Calendario Electoral, específicamente en la actividad número 62, se enuncia que el plazo para que las y los candidatos soliciten, en su caso, la inclusión en la boleta electoral del “sobrenombre” o “alias” con el cual también son conocidos públicamente, será del 23 al 27 de marzo de 2022; también lo es, que el partido Movimiento Ciudadano y su candidatura dieron cabal cumplimiento de solicitar en tiempo y forma, en el formato denominado IETAM-C-F-1, la inclusión del sobrenombre de “EL 10” para el candidato Arturo Diez Gutiérrez Navarro.

Por lo anterior y una vez que causó efectos la inclusión referida del sobrenombre, aprobado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-37/2022, resulta procedente aplicar la sustitución del sobrenombre “El 10” aprobado en dicho Acuerdo, tal como lo solicita el partido postulante, por el de “ARTURO DIEZ” e incluirlo en la boleta electoral que se usará en la jornada comicial del día 5 de junio de 2022, por las consideraciones que a continuación se exponen:

El artículo 267 de la Ley Electoral General, establece, que *“no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos si éstas ya estuvieran impresas”*, es de resaltar, que en relación del presente supuesto, en la especie no se actualiza, toda vez que, si bien esta autoridad se encuentra efectuando las actividades administrativas y las técnico-operativas necesarias, a esta fecha aún no inicia la impresión de las mismas, por lo que se advierte la existencia de la posibilidad material para llevar a cabo los trámites necesarios que permitan que la sustitución del sobrenombre de la candidatura postulada por el partido Movimiento Ciudadano, sea incluido en las boletas electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, de igual forma se colma la posibilidad jurídica pues conforme a lo dispuesto por los artículos 1º y 35 fracción II de la Constitución Política Federal y el correlativo 7º fracción II de la Constitución Política Local, **otorgándole de esa manera al ciudadano solicitante la protección más amplia que la Constitución Política Federal establece en cuanto a garantizar el derecho de las ciudadanas y los ciudadanos de votar y ser votados, al establecer condiciones**

idóneas para la protección de su derecho a ser votado en la vertiente de aparecer en las boletas electorales con el sobrenombre o alias con el que es conocido públicamente, con lo que se cumple con ambas cuestiones, es decir, que existe la posibilidad material y que se ajusta a la normatividad electoral. Lo anterior se refuerza con la Jurisprudencia 7/2019 del rubro y texto siguiente:

“BOLETAS ELECTORALES. CUANDO SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS CON POSTERIORIDAD A SU IMPRESIÓN, NO ES PROCEDENTE REIMPRIMIRLAS”. De la interpretación sistemática de los artículos 241 y 267 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la sustitución de candidaturas puede hacerse en dos supuestos: el primero, libremente dentro del plazo establecido para el propio registro; el segundo, una vez vencido ese plazo siempre que ésta se solicite por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este segundo supuesto, la sustitución en la boleta únicamente procede cuando no se haya ordenado su impresión, debiendo la autoridad actuar de manera diligente en relación a su aprobación o negativa, para proteger el derecho a ser votado en la vertiente de aparecer en la boleta electoral.

Por lo antes expuesto, resulta procedente la sustitución del sobrenombre del C. Arturo Diez Gutiérrez Navarro, candidato al cargo de Gobernador del Estado postulado por el partido Movimiento Ciudadano en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, quedando como **“ARTURO DIEZ”**, tal y como a continuación se detalla:

Tabla 1. Solicitud de modificación de sobrenombre

Candidato	Partido	Sobrenombre o alias aprobado mediante Acuerdo IEAM-A/CG-37/2022	Sobrenombre o alias para su inclusión en la boleta electoral
Arturo Diez Gutiérrez Navarro	Movimiento Ciudadano	“El 10”	“ARTURO DIEZ”

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 14, 35, fracción II, 41, párrafo tercero, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7º, fracción II, 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 3º, párrafos primero y tercero, 91, 93, párrafo primero, 99, 100, 101, fracción I, 103, 110, en sus fracciones X, XIII y LXVII, 260, 261, 149, numeral 3 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 281, numeral 9 y Anexo 4.1, apartado A, numeral 1, párrafo primero, inciso f) del Reglamento de

Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 21, fracción I, inciso g) de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas, y 48, fracción IX del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara procedente la solicitud relativa a la sustitución del sobrenombre que se incluirá en la boleta electoral, del candidato registrado Arturo Diez Gutiérrez Navarro, al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en términos de lo señalado en el considerando XXIV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las direcciones ejecutivas de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, de Organización y Logística Electoral y de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, así como a la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero, todas del Instituto Electoral de Tamaulipas, para los efectos procedentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo, a los 22 consejos distritales electorales, para su conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, todas del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la última; a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, continuemos por favor con el desahogo de la sesión si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente. Le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el Orden del día de la presente Sesión Extraordinaria.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Bien, gracias señor Secretario.

Estimadas y estimados integrantes del Consejo General, habiéndose concluido los puntos del Orden del día de la presente sesión Extraordinaria, procederé a la clausura de la misma siendo las ocho horas con treinta y un minutos del día miércoles trece de abril del año dos mil veintidós, declarando válidos los actos aquí realizados, así como el acuerdo aprobado.

Les agradezco a todas y a todos ustedes su asistencia, la deferencia que han tenido para atender de esta manera eh vaya, esta determinación muy importante trascendente definitivamente en el contexto del Proceso Electoral, porque se trata ni más ni menos de la impresión de las boletas electorales eh vaya y por supuesto pues nos vemos un poco más tarde a las 16, bueno antes a las 13 horas en la sesión de la Comisión de Debates, muy importante también su asistencia y por supuesto a las 16 horas en sesión Extraordinaria de Consejo General.

Muchas gracias.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: A las doce, a las doce hay una reunión presencial.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Sí, sí, sí cierto a las doce la validación justo de la parte de la modificación a la boleta es efectivamente a las 12, a las 13 y a las 16 horas justamente.

Muy bien, muchas gracias que tengan un buen día todas y todos, aquí nos saludamos.

ASÍ LA APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 22, ORDINARIA, DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2022, LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO